Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Mueble 7
Cuerpo 46
Cuerpo 41

51

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION DE POLITICA GENERAL.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EUROPEA

Expediente ..... Año 1943.

DECLARACION CONJUNTA DE LOS GOBIERNOS ALIADOS RELATIVA A LA SITUACION DE BIENES EN TERRITORIO OCUPADO O CONTROLADO POR EL ENEMIGO.

Antecdes.: Bégica 2/940
Guerra exptes.: 265 y 438.

EXPEDIENTE Nº 503.

Jorman - 75510 For. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
5 ENE. 1943
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MESA DE ENTRADAS y EXPEDICIONES a
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICOS (EUROPA)

British Embassy,
Buenos Aires.
January 4th, 1943.

No. 1.

Monsieur le Ministre,

I have the honour, under instructions from His Majesty's Principal Secretary of State for Foreign Affairs, to communicate to Your Excellency herewith the text of a declaration on the subject of the treatment of assets in territory occupied or controlled by the enemy.

2. This is a joint declaration by the Allied Governments enumerated in the preamble and by the French National Committee and in bringing it to the attention of the Argentine Government I am acting on behalf of and at the request of all these Governments.

3. The declaration will be published in London at 11 a.m. Greenwich Mean Time on Tuesday, January 5th.

4. I shall be grateful if Your Excellency will acknowledge receipt of this Note.

I avail myself of this opportunity, Monsieur le Ministre, to renew to Your Excellency the assurance of my highest consideration.

ANOTADO

CON EL ANEXO CORRESPONDIENTE

His Majesty's Chargé d'Affaires.

His Excellency
Señor Doctor Don Enrique Ruiz Guiñazú,
Minister for Foreign Affairs,
BUENOS AIRES.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
TRADUCCIONES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

-----nos Aires, enero 5 de 1943.

A sus efectos, pase a la Oficina de Traducciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
5 ENE 1943
Dirección General Asuntos Políticos

Buenos Aires, 7 de enero de 1943.

Con la traducción efectuada, vuelva a la Dirección General de Asuntos Políticos.

ANOTADO

Buenos Aires, enero 11 de 1942.-

Pase a informe del Señor Asesor Letrado, Doctor Ricardo Marcó del Pont.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
11 ENE 1943
Dirección General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

The Governments of the Union of South Africa, United States, Australia, Belgium, Canada, China, Czechoslovak Republic, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, Greece, India, Luxembourg, Netherlands, New Zealand, Norway, Poland, Union of Soviet Socialist Republics, Yugoslavia and French National Committee: hereby issue a formal warning to all concerned, and in particular to persons in neutral countries, that they intend to do their utmost to defeat the methods of dispossession practised by the Governments with which they are at war against the countries and peoples who have been so wantonly assaulted and despoiled.

2. Accordingly the Governments making this declaration and the French National Committee reserve all their rights to declare invalid any transfers of, or dealings with, property rights and interests of any description whatsoever which are or have been situated in territories which have come under the occupation or control, direct or indirect, of the Governments with which they are at war, or which belong or have belonged to persons (including juridical persons) resident in such territories. This warning applies whether such transfers or dealings have taken the form of open looting or plunder, or of transactions apparently legal in form, even when they purport to be voluntarily effected.

3. The Governments making this declaration and the French National Committee solemnly record their solidarity in this matter.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
TRADUCCIONES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
7 ENE. 1943
TRADUCCIONES

N° 1.

EMBAJADA BRITANICA
BUENOS AIRES
4 de enero de 1943.

Señor Ministro:

Por la presente tengo el honor de comunicar a V.E., en virtud de instrucciones recibidas del Primer Secretario de Estado de Su Majestad en el Departamento de Negocios Extranjeros, el texto de una declaración relativa a la situación de bienes en territorio ocupado o controlado por el enemigo.

2. Se trata de una declaración conjunta de los Gobiernos Aliados enumerados en el preámbulo y del Comité Nacional Francés, y al comunicarla al Gobierno Argentino procedo en nombre y a pedido de todos esos Gobiernos.

3. La declaración se publicará en Londres el martes 5 de enero a las 11 a.m. hora de Greenwich.

4. Agradeceré a V.E. quiera acusar recibo de esta Nota.

Aprovecho esta ocasión, Señor Ministro, para reiterar a V.E. la seguridad de mi mayor consideración.

Fdo: R.H.Hadow
Encargado de Negocios de Su Majestad.

Es traducción.
7 de enero de 1943.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
7 ENE. 1943
DIRECCION DE TRADUCCIONES

Los Gobiernos de la Unión Sudafricana, los Estados Unidos, Australia, Bélgica, Canadá, China, República Checoslovaca, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Grecia, India, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas, Yugoslavia y el Comité Nacional Francés, hacen pública por la presente una formal advertencia a todos aquellos a quienes concierne y en particular a las personas que están en países neutrales, en el sentido de que tienen el propósito de hacer cuanto puedan para suprimir los métodos de despojo que los Gobiernos con los cuales están en guerra, han puesto en práctica contra los países y pueblos que han sido tan vilmente asaltados y despojados.

2. En consecuencia, los Gobiernos que hacen esta declaración y el Comité Nacional Francés se reservan todos sus derechos para declarar nulas cualesquiera transferencias o negociaciones de derechos de propiedad e intereses de cualquier clase que estén o hayan estado en territorios que han caído bajo la ocupación o contralor, directo o indirecto, de los Gobiernos con los cuales están en guerra, o que pertenezcan o hayan pertenecido a personas (inclusive a personas jurídicas) residentes en tales territorios. Esta advertencia se aplica aunque tales transferencias o negociaciones hayan tenido el carácter de botín de guerra, o bien de transacciones aparentemente legales, aun cuando aparezcan como efectuados voluntariamente.

3. Los Gobiernos que hacen esta declaración y el Comité Nacional Francés expresan solemnente su solidaridad en esta materia.

Es traducción.
7 de enero de 1943.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Del Asesor Letrado Doctor Marcó del Pont.

MEMORANDUM.

Con motivo de la declaración suscripta por diversos Gobiernos sobre despojo de la propiedad privada en territorios sujetos a ocupación militar, se hace constar que el Gobierno Argentino, antes de ahora, ha considerado la situación que se crearia en presencia de despojos efectuados por las autoridades de paises beligerantes sobre bienes de propiedad privada pertenecientes a ciudadanos de paises ocupados, y ha previsto que esos actos de despojo consistieran en ventas, cesiones o transferencias realizadas por coacción sobre bienes situados en la República. Para tales supuestos, que son los que pueden caer bajo la acción de las autoridades argentinas, se ha tenido en cuenta que las ventas cesiones o transferencias realizadas en esas condiciones, a fin de darles valor en la República, deberían ser protocolizadas mediante la presentación de los respectivos documentos. La gestión a objeto de hacer efectivos esos actos, será lo que atribuya jurisdicción para juzgar de la validéz de los mismos.

ANOTADO

Las normas de derecho internacional consagradas en la Convención de La Haya, en el Reglamento Anexo a la Convención sobre leyes de la guerra, establecen que el ocupante militar tiene el carácter de un mero administrador, sin que su imperium provisorio pueda asumir los caracteres de una soberanía definitiva; en ese Reglamento, que no es sino el trasunto de las costumbres del derecho de guerra, se expresa que el ocupante deberá respetar los bienes de los particulares de paises ocupados. Por consiguiente, si las autoridades de ocupación se apoderaran, en forma directa o por interpósita persona, de los bienes particulares, tal hecho no puede tener valor alguno. Asi debe ser entendido en la República Argentina cuya Constitución Nacional en su artº 14 ha abolido la confiscación de bienes, y cuya legislación, si bien admite la aplicación de las leyes extrangeras, advierte que no lo serán

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

cuando esa aplicación se oponga al derecho público de la República, o fuese incompatible con el espiritu de los preceptos del código civil (artº 14 de dicho código).

De acuerdo con estas consideraciones y con referencia a actos destinados a tener ejecución en la República, el Gobierno Argentino está habilitado para exigir la comprobación de que los actos de trasmisión de dominio celebrados en paises ocupados han sido concertados con la libre y plena voluntad de los celebrantes, sin que haya mediado coacción de las autoridades de ocupación. Esa comprobación tiene en vista prevenir los casos en que se pretenda hacer valer en la Argentina contratos pactados sin que concurra la libre determinación de los otorgantes, dado que en tales casos afectaría al contrato un vicio del consentimiento, que lo anula, de acuerdo con nuestras leyes.

ANOTADO

La manera de llegar a la comprobación indicada no puede ser otra que la adoptada en el decreto 62.304, de fecha 10 de mayo de 1940, según el cual, mientras dure el estado de guerra en Europa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto no legalizará los documentos otorgados en el extrangero, concernientes a la transferencia de dominio o a la constitución de otros derechos sobre barcos de bandera extrangera, sin la certificación prévia de la representación diplomática del pais del pabellón respectivo. La mencionada exigencia, establecida con respecto a la transferencia del dominio sobre los barcos extrangeros, es aplicable a todo acto por el cual se transfiera el dominio de bienes situados en la República.

La certificación del representante diplomático del país donde tuvo lugar el contrato, servirá como medio de verificar la legitimidad de los actos realizados, correspondiendo esa certificación al funcionario a cuyo cargo

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

está en la Argentina la representación del país de celebración. Si la Argentina mantiene relaciones diplomáticas con naciones de Europa, no obstante la ocupación de los territorios respectivos, corresponde reconocer a los representantes de las mismas acreditados ante nuestro gobierno, el derecho de proteger los actos que celebren sus connacionales en los territorios sujetos a ocupación y que deban cumplirse en la República.

Las medidas que se adopten con respecto a la legalización de los documentos que vengan a la República para tener efecto en ella, no impedirán el ejercicio de las acciones que los particulares intenten ante los tribunales para la defensa de sus derechos, siendo al Poder Judicial a quien incumbe resolver las cuestiones que se promuevan, aplicando los principios del derecho internacional y las normas de nuestra legislación relativas a las leyes a que están sujetos los bienes situados en la Argentina.

ANOTADO

La nulidad de los actos y contratos en que se haya incurrido en vicios repugnantes a nuestras leyes podrá en cualquier momento ser requerida a los tribunales, los que juzgarán de los hechos ocurridos y aplicarán las sanciones consiguientes. Pero los tribunales argentinos no están habilitados para actuar sino cuando las personas o las cosas caen bajo su jurisdicción, siendo agenos a su competencia los despojos y saqueos cuyo conocimiento no les esté atribuido.-

Por todo ello el Gobierno Argentino considera que en los principios que derivan de su Constitución y de sus leyes se encontrará amparo contra toda violación que atente al respeto a la propiedad privada y contra todo acto que sea resultado de la fuerza ilegal o del despojo arbitrario, y que las sanciones consiguientes serán aplicadas dentro del orden jurisdiccional establecido en la República.

Buenos Aires, 11 de enero de 1943.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Del Consejero Legal Doctor Santos Muñoz

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

M E M O R A N D U M

La Embajada Británica remite el texto de una declaración formulada por los Gobiernos de varias naciones aliadas y el Comité Nacional Francés, por la que se notifica que "tienen el propósito de hacer cuanto puedan para suprimir los métodos de despojo que los Gobiernos con los cuales están en guerra han puesto en práctica contra los países y pueblos que han sido tan vilmente asaltados y despojados".

ANOTADC

Manifiestan, asimismo, que "se reservan todos sus derechos para declarar nulas cualesquiera transferencias o negociaciones de derechos de propiedad e intereses de cualquier clase" en los territorios ocupados "aunque tales transferencias o negociaciones hayan tenido el carácter de botín de guerra o bien de transacciones aparentemente legales y aún cuando aparezcan como efectuadas voluntariamente".

Con estos propósitos de moralidad y de imperio del derecho el Gobierno Argentino no puede menos de estar de acuerdo, dado que tienden a hacer imperar reglas del derecho argentino y que el repudio de la violencia como fuente de derechos ha sido y es una doctrina a la que siempre ha adherido nuestro país.

En efecto, en el campo del derecho público, nuestro Gobierno es uno de los firmantes de la Declaración del 3 de agosto de 1932, de acuerdo a la cual las naciones ame-

- - - - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

---

ricanas no reconocerán la validez de las adquisiciones territoriales obtenidas por la ocupación o la conquista por la fuerza de las armas.

Son ley de la República las Convenciones de La Haya de 1899 cuyo Reglamento sobre la guerra terrestre prohibe expresamente la confiscación de la propiedad privada enemiga (art. 46), el pillaje aún cuando se trate de localidades tomadas por asalto (arts. 47 y 28).

ANOTADO

Es lógico que lo que no puede hacerse directamente no se convierta en lícito por el hecho de hacerse en forma indirecta o engañosa, bajo la apariencia de un contrato arrancado por el engaño o la coacción al legítimo propietario, porque lo contrario sería un premio a la hipocresía o al fraude.

Todas las transacciones hechas en territorio ocupado por los ejércitos que significan una enagenación, son de por sí sospechosas, pues cuando la gente depende para vivir de la buena voluntad de las tropas de ocupación, no puede decirse que actúa libremente.

Nuestro Código Civil establece categóricamente la falta de validez de las obligaciones fundadas en causa ilícita (art. 502) y de los actos jurídicos concluídos bajo el imperio de la fuerza o del dolo (arts. 935 y 941) y de las leyes extranjeras contrarias a la moral (art. 14).

Como se vé, tanto en derecho público como en el privado nuestra tradición jurídica es contraria a reconocer la validez de lo que se obtiene por la fuerza o el engaño. No se vé inconveniente, en consecuencia, en que se hagan constar estos principios en la contestación a la Embajada Británica.

Buenos Aires, enero 12 de 1943.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

" LA PRENSA" - Miércoles 6 de enero de 1943.

No Reconocerán los Aliados Transferencias de Bienes Hechas en Países Ocupados

En esa forma muchas víctimas de despojos del "eje" verán restituidas sus propiedades

Wáshington, enero 5 (United) — Estados Unidos y las naciones aliadas anunciaron oficialmente su propósito de anular las medidas despiadadas a que recurrieron las potencias del "eje" para incautarse de la propiedad en los países ocupados.

En una declaración formal, que incluye también al Comité Nacional Francés, advierten que "harán todo lo que esté a su alcance para contrarrestar los métodos de desposesión practicados por los gobiernos con quienes están en guerra, en los países y pueblos que fueron atacados y desposeídos tan brutalmente".

Formulan los aliados su declaración en conocimiento del problema que se planteará una vez que los ejércitos del "eje" hayan sido expulsados de los territorios conquistados. En muchos casos las transferencias de propiedad se hicieron bajo presión brutal, pero con apariencias de legalidad. El anuncio dice al respecto: "Esta advertencia comprende lo mismo a las transferencias o tratos que tomaron forma de saqueo o despojo abierto, que las en apariencia legales, y que inclusive tienen visos de contar con la aprobación voluntaria del afectado".

Suscriben la declaración las siguientes naciones: Estados Unidos, Sud Africa, Bélgica, Canadá, China, Checoslovaquia, Reino Unido, Unión de los Soviets, Grecia, India, Luxemburgo, Holanda, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Yugoslavia, y el Comité Nacional Francés.

Una Enérgica Declaración Hizo el Ministro Australiano, Señor Evatt

Melbourne, enero 5 (United) — Al comentar la declaración de las naciones unidas de invalidar las confiscaciones de propiedades hechas por el "eje" en los países ocupados, el ministro de relaciones exteriores de Australia, señor Herbert Evatt dice que las expoliaciones del enemigo en esos territorios van desde la explotación económica hasta el saqueo y confiscación, inclusive de obras de arte, metálico, billetes de banco, títulos y acciones y toda forma de propiedad.

Hay evidencias, dice, de que a medida que la marea se va volviendo contra el "eje", se hacen esfuerzos por transferir esos bienes robados a los países neutrales e inducir a los elementos al margen del conflicto, a actuar como custodios. "La declaración de los aliados no deja lugar a dudas de su determinación de no aceptar ni tolerar los manejos del enemigo relacionados con esas propiedades".

Las Autoridades Belgas de Londres Ya Habrían Adoptado Medidas

Londres, enero 5 (United)—El gobierno belga refugiado en esta capital, adoptó hace un año medidas tendientes a invalidar las transacciones efectuadas por los alemanes en Bélgica.

Se Adhirió a la Declaración de Las Naciones Unidas el Uruguay

Montevideo, enero 5 (United) — El Ministerio de Relaciones Exteriores dió esta noche un comunicado, en el que expresa su adhesión a la declaración de las Naciones Unidas y del "comité" Nacional Francés, sobre transferencias de derechos realizadas bajo violencia o abuso de fuerza en los países ocupados.

El texto del comunicado dice lo siguiente:

"Los gobiernos de la Unión del Africa del Sur, Estados Unidos de Norte América, Australia, Bélgica, Canadá, China, la república Checoslovaca, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Grecia, India, Luxemburgo, los Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, la U. R. S. S., Yugoslavia y el Comité Nacional Francés acaban de formular una advertencia formal, manifestando que es su intención hacer todo lo que esté dentro de su poder para combatir los métodos de desposesión llevados a cabo por las naciones del "eje", con quienes están en guerra, en los países y contra los pueblos que han sido invadidos y muchos de ellos saqueados.

"La legación de Gran Bretaña, al poner en conocimiento de la cancillería uruguaya el texto de la declaración conjunta de los gobiernos de las naciones unidas y del comité Nacional Francés, ha expresado su deseo de conocer los puntos de vista del gobierno de la república, acerca de la materia tratada en la declaración que se menciona.

En respuesta, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha hecho saber a dicha representación diplomática que, llegado el momento de decidir sobre los problemas objeto de la declaración, el gobierno del Uruguay sustentará las normas que surgen del derecho público y privado, con respecto al empleo de la coacción moral o material o de la fuerza, en cuanto se refiere a la libre disposición de toda clase de bienes y ajustará su conducta a los preceptos de las leyes y doctrinas nacionales y a los principios pertinentes del derecho internacional americano, en donde se establece que la conquista no da derecho alguno y que la fuerza no puede alterar la situación jurídica de las personas y de las cosas, acerca de las cuales se pretendiese ejercer cualquier acción ilícita o arbitraria".

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

PROYECTO DE DECLARACION

La Emb. al E. U. al comunicar a esta C. el texto de la declaración formulada por

Las naciones en guerra con las Potencias del Eje, ~~en una declaración reciente~~ sobre los actos de despojo de bienes particulares cometidos en los países ocupados, ~~han~~ manifestado el propósito de restablecer oportunamente los derechos afectados, desconociendo todo acto ilegítimo de desposesión,

Con este motivo, el Gobierno argentino, ~~solidarizado~~ cuando ocurra el momento de su pronunciamiento, se confunda con los principios de justicia a que responde esa declaración, adoptara las normas que ~~que son también los que~~ inspiran la política y la tradición jurídica de la República, ~~hace suyos los propósitos manifestados~~ adopta en lo que toca al amparo del derecho y de la libertad en su propio territorio, dentro de las garantías y procedimientos permitidos por el régimen institucional del país.

Buenos Aires, enero de 1943.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 503.

Buenos Aires, enero 15 de 1943.

D.A.P. (G)

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el agrado de dirigirme a V.S. acusando recibo de su nota N°. 1, de 4 del corriente, por la que, de acuerdo con instrucciones recibidas de su Gobierno, se sirve comunicar a esta Cancillería el texto de la Declaración conjunta de los Gobiernos aliados relativa a la situación de bienes de los territorios ocupados o controlados por el enemigo.

ANOTADO

En esa declaración, las naciones en guerra con las potencias del Eje, al pronunciarse sobre los actos de despojo de bienes particulares cometidos en los países ocupados, manifiestan el propósito de restablecer oportunamente los derechos afectados, desconociendo todo acto ilegítimo de desposesión.

Al tomar nota de esa declaración, el Gobierno argentino considera que, cuando ocurra el momento de un pronunciamiento, corresponderá por su parte la aplicación en el mismo sentido de las normas que inspiran la política y la tradición jurídica de la República, dentro de las garantías y procedimientos previstos por el régimen institucional del país para el amparo del derecho y de la libertad en su propio territorio.

Saludo a V.S. con mi más distinguida consideración.

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
* 15 ENE 1943 *
Dirección
General Asuntos Políticos

A S.S. el señor Encargado de Negocios de Gran Bretaña,
D. R. H. Hadow,
S/D.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS y EXPEDICIONES a
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
POLÍTICOS (EUROPA)

EMBAJADA
DE LA
REPUBLICA ARGENTINA
No. 23

Berlin, 8 de Enero de 1943.-

Guerra 502.

MESA DE ENTRADAS
Y EXPEDICIONES
-6 JUL. 1943
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

Señor Ministro:

A propósito del comunicado del Foreign Office y de los diez y seis gobiernos aliados sobre el derecho de propiedad en las regiones ocupadas por el Reich, los círculos políticos de esta capital hacen notar muy especialmente que Alemania no ha podido apropiarse de depósitos de oro en los territorios ocupados, puesto que, por órden de la Gran Bretaña esos depósitos fueron transferidos a tiempo a Inglaterra y a los Estados Unidos y que con ese oro se financia actualmente a los gobiernos emigrados.

Tampoco se admite en la Wilhelmstrasse la apropiación por parte de Alemania de objetos usados, pués es fácil imaginarse que ellos carecen de interés y por lo demás, las regiones ocupadas se encuentran en una situación extremadamente pobre y no cuentan con objetos o materiales que puedan excitar la codicia de nadie. Ello además, los pocos objetos y utensilios que aún pueden encontrarse entre las poblaciones y el comercio de los territorios ocupados, son en su mayor parte de orígen alemán y se pueden obtener más fácilmente y más baratos en Alemania. En los países de la Europa occidental, en Dinamarca, Holanda, Bélgica y Francia no existe, actualmente, escasez de artículos de uso corriente. En cambio Inglaterra, desconociendo el derecho in-

//////

CON EL ANEXO
CONFORME

ANOTADO

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
Doctor Enrique Ruiz Guiñazú.-
Buenos Aires

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

//////

-ternacional y el privado, ha requisicionado numerosos barcos mercantes noruegos, daneses, polacos, griegos y franceses para ponerlos al servicio de su flota, contra la voluntad de las tripulaciones y de las compañías de navegación.

El tercer punto de la declaración inglesa y de sus aliados se refiere al robo de obras de arte. Sobre esta cuestión Alemania levanta la acusación diciendo que las obras de arte en los países ocupados han sido respetadas y protegidas cuidadosamente por los alemanes. "Los soldados alemanes han llegado hasta sacrificar sus vidas para proteger los lugares históricos contra el fuego de la artillería enemiga, colocando ciertos tesoros artísticos bajo la vigilancia de las autoridades locales."

Para terminar, el Gobierno Alemán declara que no ha habido jamás en el transcurso de la historia otra gran guerra en la cual el vencedor de numerosas campañas haya guardado tanto cuidado y vigilancia por la propiedad del vencido, como el Reich nacional-socialísta, recordando a ese propósito a Napoleón que constituyó la base de las colecciones del Museo del Louvre con las obras de arte robadas en Italia. El Britisch Museum de Lóndres aporta otras pruebas, pués encierra todas las obras de arte que el imperialísmo británico ha robado en el mundo entero.

Según la Wilhelmstrasse, la declaración de los diez y siete gobiernos aliados tiene todo el carácter de una maniobra de propaganda que se repite cada vez que se reconoce la inutilidad de combatir al enemigo empleando medios honestos.

Hasta aquí, la declaración oficial alemana, de la que se hace eco en sus comentarios, la "Correspondencia política y diplomática", órgano oficioso de esta Cancillería, cuyo No. 4, de 6 del corriente mes, se acompaña a título informativo.

Saludo a V.E. con mi más alta y distinguida consideración.

Encargado de Negocios a.i.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

-----nos Aires, julio 14 de 1943.

Acúsese recibo.



Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

No.4 . Berlin , le 6 janvier 1943 .

Correspondence politique et diplomatique .
o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o

La propagande britannique vient de publier son premier travail en cette nouvelle année . C'est un communiqué dans lequel le gouvernement britannique , ensemble avec 16 autres gouvernements , déclare être décidé à "rendre impossible le pillage des pays envahis par l'ennemi ou placés sous son contrôle" . La déclaration prétend que l'axe s'emparerait , dans les territoires occupés , de toutes sortes de propriétés "à commencer par le chef-d'oeuvre jusqu'à l'ustensile , à commencer par le lingot d'or jusqu'au billet de banque et jusqu'à l'action industrielle .

Cette déclaration poursuit un double but : D'abord elle a pour objet de calomnier l'Allemagne et ses alliés , et ensuite elle sert , tout comme d'autres déclarations de cette nature , à maintenir en mouvement , à Londres , le mécanisme des gouvernements émigrés et à faire croire au public qu'il "existe 17 gouvernements réunis". Ce qui produit l'effet d'une plaisanterie , c'est que la déclaration a été signée également par un"gouvernement des Indes" , c'est à dire par le suprême organe administratif d'un pays grâce au pillage duquel la Grande-Bretagne est seulement devenue une puissance d'importance mondiale .

Matériellement il y a lieu de remarquer ceci : L'Allemagne n'a pu s'emparer de lingots d'or dans les territoires occupés tout simplement parce que les réserves d'or de tous les pays qui , sur l'ordre de la Grande-Bretagne , sont entrés en guerre avec l'Allemagne , ont été à temps expédiées en Angleterre et aux Etats-Unis . Les mêmes personnes qui , en leur qualité de chefs de gouvernement émigrés , accusent aujourd'hui l'Allemagne d'avoir volé des lingots d'or , ont donné à l'époque , comme premier ministres en fonction de leur pays , l'ordre de transférer le trésor de l'Etat à l'étranger . C'est de cet or volé à leurs peuples que vivent actuellement les

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

gouvernements émigrés et qu'ils financent leur activité . L'existence seule des gouvernements émigrés vient réfuter cette affirmation prétendant que l'Allemagne se serait appropriée de lingots d'or d'autrui . Qui voudra savoir ce qu'il en est devenu de cet or , n'a qu'à lire les notices paraissant sous la rubrique "Social News" du "Times" . Il pourra s'assurer comment Benès , Sikorski , Haakon , Wilhelmina d'Orange et Pierre Karageorgevic dépensent des lingots d'or en des menus richement fournis de mets délicats au Savoy , chez Ritz et à l'hôtel Dorchester .

L'autre mensonge insinue l'acquistion d'ustensiles de toutes sortes . Il est en effet difficile de deviner quels seraient dans les pays occupés les ustensiles auxquels l'Allemagne pourrait avoir intérêt . Ni en URSS , ni en Grèce , ni en Norvège , ni dans les déserts égyptiens , il y a eu des objets d'usage qui eussent pu être utiles aux Allemands . Les populations de ces pays étaient bien trop pauvres pour disposer d'ustensiles propres à exciter la convoitise des autres . Le peu d'objets d'usage y existant sont pour la plupart du temps d'origine allemande et pourront être fournis à une qualité supérieure et à meilleur marché en Allemagne qu'en dehors des frontières de ce pays .

Les pays de l'Europe occidentale - le Danemark , la Hollande , la Belgique , la France - ne manquent pas aujourd'hui d'objets d'usage . Un regard jeté sur les devantures richement assortis de Paris , de Bruxelles , d'Amsterdam et de Copenhague suffit pour reconnaître l'absurdité du mensonge prétendant que les Allemands enlèveraient ces ustensiles .

Les Anglais n'ignorent pas en quels endroits, dans cette guerre , est à l'ordre du jour l'enlèvement d'ustensiles , cet enlèvement qui insulte a tous les droits privés et internationaux . Ils n'ont qu'à penser à la saisie de tous les navires de commerce norvégiens , danois , néerlandais , polonais , grecs , belges et français qui , enlevés à leurs propriétaires légitimes , ont été incorporés au service britannique contre la volonté des armateurs et des équipages .

Archivo Histórico Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Les musées des villes sus-mentionnées et d'autres villes sont demeurés absolument intacts . Pendant les opérations militaires les Allemands ont épargné avec un scrupule minutieux les monuments d'art . Des soldats allemands ont souvent exposé leur vie pour préserver les trésors d'art du feu d'artillerie ennemi . Ces objets d'art ayant été sauvés , ils ont de nouveau été remis sous la garde des autorités du pays , et ces autorités en ont exprimé leurs remerciements par écrit . Si p.ex. en U.S.S. des valeurs artistiques et culturelles ont pu être sauvées à Péterhof et dans d'autres centres d'importance historique , s'étant trouvés sous le feu de l'ennemi, dans des couvents et des cathédrales , ce fait n'est dû qu'à la conscience de responsabilité du soldat allemand en matière culturelle . Qualifier de pillage la mise en sûreté d'objets d'art contre les flammes et les explosions , n'est donc pas seulement une ingratitude des plus abjectes envers les sauveteurs , mais une infamie sans borne qui mérite d'être stigmatisée .

De même les antiquaires d'art de Paris , de Bruxelles , d'Amsterdam et de Copenhague entretiennent , comme par le passé , des stocks qui provoqueraient l'envie de leurs confrères à Londres et à New York . Si quelques-uns d'entre eux ont réalisé des chiffres d'affaires plus importants que jamais auparavant , cela n'a trait qu'aux conditions de la guerre , en tant que dans les Etats de l'Europe occidentale bien des familles se voient obligées à se séparer de tableaux et de meubles précieux , pour pouvoir vivre . Les commerçants qui ont tiré leurs richesses du trafic d'outre-mer , n'ont aujourd'hui pas d'autres moyens de subsistance . La perte du Congo subie par la Belgique , celle des îles de la Sonde subie par la Hollande , ce sont des catastrophes de premier ordre pour les métropoles en question . Une guerre perdue et la perte des richesses nationales - l'expérience le prouve depuis des siècles - mettent en circulation des objets d'art et de nouvelles propriétés . S'il n'en était pas ainsi , il n'y aurait , p.ex. aux E-

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

tats-Unis , pas un seul des innombrables musées bondés jusqu'aux combles d'objets d'art européens . L'Allemagne n'est aucunement responsable de ce procès et elle n'en a aucun profit .

Au contraire , il importe de constater que dans l'istoire de l'humanité il n'y a pas encore eu de grande guerre dans laquelle le vainqueur dans d'innombrables batailles , eût témoigné autant de réserve et de respect envers la propriété des vaincus que l'Allemagne nationale-socialiste . Lorsque Napoléon fit la guerre en Europe , il pilla l'Italie et posa ainsi le fondement des collections universellement connues du Louvre . A Berlin , il ne laissa pas de toucher au quadrige , placé au sommet de la Porte de Brandebourg , et il le fit emporter à Paris , monument qui en ce temps-là fut un chef-d'oeuvre moderne . Le British Muséum est un autre témoin des convoitises dont un conquérant sans mesure peut faire preuve lorsqu'il réduit en sa possession des pays civilisés . Depuis les frises du Parthénon de l'Acropole d'Athènes jusqu'aux fabuleux chefs-d'oeuvres des pays du Proche-Orient , des Indes et de la Chine , ce musée abrite tout de que l'impérialisme britannique a pu accaparer au cours des temps en fait d'objets d'art . De même les terres et les manoirs de la noblesse anglaise sont remplis d'objets d'art étrangers , en comparaison desquels les réalisations modestes de la propre industrie s'éclipsent . Même des obélisques égyptiens ont été expédiés par mer , pour être érigés dans les rues de Londres . Quiconque déambule par les musées et les rues et places des villes allemandes se mettra vainement en quête des tophées d'art provenant des victoires allemandes de cette guerre . Le Gens historique du national-socialisme et de son Fuhrer a même réussi à restituer aux peuples vaincus des valeurs qui , dans leur histoire doivent occuper une place plus glorieuse que dans l'histoire d'Allemagne . C'est ainsi que sur l'ordre du Fuhrer , les ossements du fils de Napoléon I^er , duc de Reichstatt , ont été transférés de Vienne à Paris .

La déclaration des "17 gouvernements alliés" se révèle donc être un de ces mensonges de propagande que Londres fait circuler chaque fois que l'on a reconnu qu'il était impossible de combattre l'adversaire par des moyens honnêtes et loyaux .

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, julio 14 de 1943.

D.A.P.
(G)
158

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el agrado de acusar recibo a la nota de S.S. No. 23 de enero 8 de 1943, por la cual da cuenta de la réplica alemana al comunicado del Foreign Office y de los diez y siete gobiernos aliados, sobre el derecho de propiedad en las regiones ocupadas por el Reich.

Saludo a S.S. con mi distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
15 JUL 1943
Dirección General Asuntos Políticos

CARLOS M. KIER
DIRECTOR DE ASUNTOS POLITICOS

A S.S. el Encargado de Negocios ad interim de la República Argentina en Alemania, Señor Luis S.Luti.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Légation de Norvège

MESA DE ENTRADAS
14 ENE. 1943
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MESA DE ENTRADAS y EXPEDICIONES a
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICOS (EUROPA)

Junio 5.03.

NOTA VERBAL

ANOTADO

La Legación de Noruega tiene el honor de dirigirse al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para comunicar que por orden de su Gobierno, se cumple en informar que el Gobierno Noruego desea confirmar su participación en la Declaración Aliada de fecha 4 del corriente mes con respecto al saqueo de los territorios ocupados, y que el Gobierno Noruego ha hecho los arreglos propios para hacer efectivo los principios de dicha Declaración, entre ellos los Decretos Provisorios de fechas 29 de Julio y 3 de Octubre de 1941 y 18 de Diciembre de 1942.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1943.

LEGATION DE SA MAJESTE LE ROI DE NORVEGE

Buenos Aires, enero 19 de 1943.

Acúsese recibo en los términos acordados.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
19 ENE 1943

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

D.A.P.
(G).

NOTA VERBAL

El Ministerio de Relaciones Exteriores tiene el honor de acusar recibo a la nota verbal de 13 del corriente, en la cual la Legación de Noruega, de acuerdo con instrucciones recibidas de su Gobierno, se sirve dar cuenta de la participación del mismo en la Declaración conjunta de los Gobiernos Aliados, de fecha 4 del mes en curso, relativa a la situación de bienes de los territorios ocupados o controlados por el enemigo, y comunicar, al propio tiempo, que el Gobierno Noruego ha hecho los arreglos necesarios para hacer efectivos los principios expresados en dicha Declaración.

En esa Declaración, las naciones en guerra con las potencias del Eje, al pronunciarse sobre los actos de despojo de bienes particulares cometidos en los países ocupados, manifiestan el propósito de restablecer oportunamente los derechos afectados, desconociendo todo acto ilegítimo de desposesión.

Al tomar nota de la referida Declaración, el Gobierno argentino considera -como lo ha hecho saber ya a Gran Bretaña y Polonia- que, cuando ocurra el momento de un pronunciamiento, corresponderá por su parte la aplicación en el mismo sentido de las normas que inspiran la política y la tradición jurídica de la República, dentro de las garantías y procedimientos pre

---

A LA LEGACION DE NORUEGA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

.vistos por el régimen institucional del país para el amparo del derecho y de la libertad en su propio territorio.

Buenos Aires, enero 19 de 1943.

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
19 ENE 1943

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

2 E. Guerra 503.4

POSELSTWO
RZECZYPOSPOLITEJ POLSKIEJ

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
18 ENE. 1943
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, Enero 14 de 1943.

MESA DE ENTRADAS y EXPEDICIONES a
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICOS (EUROPA)

SEÑOR MINISTRO:

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para llevar a su elevado conocimiento la adjunta declaración publicada en Londres con fecha 5 del mes de enero corriente por los Gobiernos Aliados, especificados en el preámbulo de la misma, relacionada con la espoliación operada por el enemigo en los territorios por él ocupados o controlados.

ANOTADO

Rogando a Vuestra Excelencia con la mayor atención quiera tomar nota del texto anexo, aprovecho la oportunidad para reiterarle, Señor Ministro, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

A N E X O.

M. Szumański

A SU EXCELENCIA
EL SEÑOR DOCTOR DON ENRIQUE RUIZ GUIÑAZU,
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO,
PALACIO SAN MARTIN,
P R E S E N T E.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
19 ENE 1943

Buenos Aires, enero 19 de 1943.

Acúsese recibo en los términos acordados.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

V

POSELSTWO
RZECZYPOSPOLITEJ POLSKIEJ

The Governments of the Union of South Africa, United States, Australia, Belgium, Canada, China, Czecho-Slovak Republic, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, Greece, India, Luxembourg, Netherlands, New Zealand, Norway, Poland, U.S.S.R., Yugo-Slavia and French National Committee: hereby issue a formal warning to all concerned, and in particular to persons in neutral countries, that they inted to do their utmost to defeat the methods of dispossession practised by the Governments with which they are at war against the countries and peoples who have been so wantonly assaulted and despoiled.

2. Accordingly the Governments making this declaration and the French National Committee reserve all their rights to declare invalid any transfers of, or dealings with, property rights and interests of any description whatsoever which are or have been situated in territories which have come under the occupation or control, direct or indirect, of the Governments with which they are at war, or which belong or have belonged to persons (including juridical persons) resident in such territories. This warning applies whether such transfers or dealings have taken the form of open looting or plunder, or of transactions apparently legal in form, even when they purport to be voluntarily effected.

3. The Governments making this declaration and the French National Committee solemnly record their solidarity in this matter.

MA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, enero 19 de 1943.

D.A.P.
(G).

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo a la nota de V.E. de 14 del corriente, por la cual, de acuerdo con instrucciones recibidas de su Gobierno, se sirve comunicar a esta Cancillería el texto de la Declaración conjunta de los Gobiernos Aliados, relativa a la situación de bienos de los territorios ocupados o controlados por el enemigo.

En esa Declaración, las naciones en guerra con las potencias del Eje, al pronunciarse sobre los actos de despojo de bienes particulares cometidos en los países ocupados, manifiestan el propósito de restablecer oportunamente los derechos afectados, desconociendo todo acto ilegítimo de desposesión.

Al tomar nota de esa Declaración, el Gobierno argentino considera -como lo ha hecho saber ya a Gran Bretaña y Noruega- que, cuando ocurra el momento de un pronunciamiento, corresponderá por su parte la aplicación en el mismo sentido de las normas que inspiran la política y la tradición jurídica de la República, dentro de las garantías y procedimientos previstos por el régimen institucional del país para el amparo del derecho y de la libertad en su propio territorio.

Saludo a V.E. con mi más alta consideración.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES * 19 ENE 1943 * General Asuntos Políticos

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

A S.E. el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Polonia, Señor Miroslaw Arciszewski.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

503.

" LA PRENSA "

ENERO 16 DE 1943

La adhesión de la Argentina—

Según las referencias suministradas ayer en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el gobierno argentino había resuelto notificarse de esa declaración y prestar su adhesión a los principios que la informan.

Con el objeto de recibir la comunicación pertinente concurrió a ese departamento el encargado de negocios de Gran Bretaña, señor R. H. Hadow, a quien el subsecretario, doctor Roberto Gache, entregó la nota, cuyo texto se mantiene por ahora en reserva.

Ha trascendido empero que la adhesión se ha prestado en virtud de coincidir la actitud adoptada por aquellas naciones con principios de derecho que tradicionalmente sostiene nuestro país.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

503.

" LA PRENSA "

ENERO 16 DE 1943

Adhirió la Argentina a Una Declaración Hecha Contra Actos de Despojo

Refiérese a los cometidos por potencias del "eje" en los territorios ocupados

La Argentina declaró ayer oficialmente su coincidencia con los principios que informan una declaración hecha por las naciones aliadas contra los actos de despojo perpetrados por las potencias del "eje" en los territorios ocupados por sus fuerzas o que indirectamente les están sometidos.

Esa declaración se hizo pública simultáneamente en Londres y en Wáshington el 5 del corriente, y en ella Estados Unidos de América, la Unión Sudafricana, Australia, Bélgica, Canadá, China, Checoslovaquia, Gran Bretaña y el norte de Irlanda, la Unión Soviética, Grecia, India, Luxemburgo, Holanda, Noruega, Polonia, Yugoslavia, Nueva Zelandia y el Comité Nacional Francés hacían una formal advertencia a todos los interesados y especialmente a los ciudadanos de países neutrales, con relación a tales actos, practicados por los gobiernos de los países con los cuales se hallan en guerra.

Expresábase en esa declaración que estaban dispuestos a hacer todo lo posible para dejar sin efecto los despojos de que han sido víctimas las poblaciones "bárbaramente atacadas y saqueadas". Los gobiernos de los estados citados y el Comité Nacional Francés, añadía, "se reservan todos los derechos para declarar nulos los contratos y las transferencias de toda índole de propiedades, derechos e intereses de cualquiera clase que sean, que estén o hayan estado situados en territorios ocupados por los gobiernos con los que se hallan en guerra o bajo dominio directo o indirecto de los mismos, o que pertenezcan o hayan pertenecido a personas, incluídas las jurídicas, domiciliadas en los mismos territorios."

"Esta advertencia —decía luego la declaración— se aplica lo mismo a los contratos o transferencias que hayan tomado abiertamente la forma de botín o saqueo, y a aquellos otros que tengan una apariencia legal, incluso cuando, por su forma, parezca que hayan sido libremente consentidos."

En Londres, el Foreign Office suministró en esa circunstancia una información oficial complementaria en la que se manifestaba que la declaración se aplicará asimismo a las transferencias y negociaciones efectuadas en territorios directa o indirectamente fiscalizados por el enemigo, como la zona anteriormente no ocupada de Francia. También se expresaba que el saqueo había asumido todas las formas imaginables, desde el despojo abierto hasta la más astuta penetración financiera, hábilmente disimulada.

A título informativo cabe agregar que en la misma fecha, el Uruguay hizo pública también una declaración, en la que se decía que consultado por Gran Bretaña, había comunicado "que sustentará las normas que surgen del derecho público y privado respecto del empleo de la coacción moral y material o de la fuerza en cuanto se refiere a la libre disposición de toda clase de bienes. Añadía que, de acuerdo con el derecho internacional americano, la conquista no da derecho alguno y "que la fuerza no puede alterar la situación jurídica de las personas y de las cosas acerca de las cuales se pretendiese ejercer cualquier acción ilícita o arbitraria".

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

" LA NACION "

ENERO 16 DE 1943 .

DIOSE RESPUESTA A LA DECLARACION RELATIVA A LOS ACTOS DE DESPOJO

En la sección cablegráfica del 6 del actual insertamos el texto de la declaración conjunta de las naciones unidas expresando la determinación de combatir y anular las desposesiones ilegítimas que las potencias del Eje llevan a cabo en los territorios invadidos y puestos bajo su control.

Esa declaración fué comunicada formalmente a la cancillería argentina, en espera de la adhesión de nuestro gobierno, mediante una nota que presentó el encargado de negocios de Gran Bretaña, Mr. R. H. Hadow. También la comunicó verbalmente, según nuestras noticias, el embajador de los Estados Unidos, Mr. Norman Armour.

La respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores trascendió después de una visita que hizo ayer al subsecretario, Dr. Roberto Gache, el representante británico.

No se conoce el texto de la respuesta, pero se sabe que, en síntesis, dice que los principios sustentados en la declaración coinciden con los que son de aplicación por la Argentina, en virtud de su tradición jurídica.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Entregado personalmente, a título oficioso, por el Encargado de Negocios de Alemania, Dr Maeynen, al Sr Subsecretario.
Enero 21 de 1943.

El gobierno de Gran Bretaña ha publicado, conjuntamente con otros gobiernos, un comunicado en el que expresa su decisión de "hacer imposible el saqueo de los países conquistados por el enemigo o que se hallen bajo su control". El citado documento contiene la afirmación de que las potencias del Eje se apoderarían en los territorios ocupados de todo género de valores, "desde las obras de arte hasta los utensilios de uso corriente, desde las barras de oro hasta los billetes de banco".

Esta declaración sirve a un doble fin. En primer término se propone desacreditar moralmente a Alemania y sus aliados. Además, idénticamente como otras publicaciones similares, se inspira en el deseo de mantener en movimiento el aparato de los gobiernos emigrados de Londres y de convencer al mundo de que efectivamente hay algo así como "naciones unidas". Entre estas "naciones unidas" firmantes paradojalmente está comprendido un "gobierno de la India", es decir, el supremo órgano administrativo de un país cuyo saqueo secular por parte de Gran Bretaña fué la base que permitió a esta última erigirse en potencia mundial.

ANOTADO

En cuanto a las acusaciones concretas contenidas en la declaración, debe respondérseles lo siguiente: Alemania jamás pudo apropiarse en los países ocupados de barras de oro, por cuanto las reservas de dicho metal de todos los países que por instigación británica se avinieron a efectuar actos de guerra contra el Reich, sin excepción fueron enviadas a Gran Bretaña y los Estados Unidos de Norteamérica. Las mismas personas que actualmente, en su carácter de miembros de gobiernos emigrados, acusan a Alemania de haberse apoderado de esas barras de oro, dieron en su tiempo la orden de exportar aquellos tesoros nacionales al extranjero. Es con estas reservas metálicas que viven los gobiernos exilados y financian sus actividades.

La segunda falsedad del documento es la que se refiere a la apropiación de "objetos de uso corriente" por Alemania. Es difícil advertir por cuales de tales "objetos" los alemanes podrían interesarse en los países ocupados. Ni en la Unión Soviética ni

en

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

en Grecia, Noruega o el desierto egipcio había "utensilios de uso corriente" que hubiesen podido ser útiles a los alemanes. Las poblaciones de dichos países son, en efecto, demasiado pobres para poseer bienes que pudiesen suscitar la codicia ajena. Los pocos enseres con que cuentan en su vida diaria por lo general son de procedencia alemana y pueden ser obtenidos en calidad mejor y más barata en el mismo Reich. En los países de la Europa occidental, es decir, en Dinamarca, los Países Bajos, Bélgica y Francia no existe hasta el día de hoy ninguna escasez de objetos de consumo general. Basta una mirada hacia los bien provistos escaparates de Paris, Bruselas, Copenhague y Amsterdam para convencerse de que no existe tal saqueo por parte alemana. Los británicos, en cambio, saben perfectamente quienes son responsables de los despojos que imputan a los alemanes. No hay más que recordar al respecto el secuestro, efectuado por ellos, de todos los buques mercantes noruegos, dinamarqueses, holandeses, polacos, griegos, belgas y franceses que estaban al alcance de sus manos, contra la expresa voluntad de sus legítimos dueños y de sus tripulaciones.

En cuanto a alegados despojos de que habrían sido objeto los museos de los países ocupados, deben ser desmentidos terminantemente. Ninguno de ellos o de los tesoros artísticos o históricos que albergan han sido tocados en lo más mínimo por manos alemanas. En cambio, en los días previos a la retirada de los británicos de Dunkerque desapareció de una de las vitrinas del museo de aquella ciudad un histórico reloj de oro que Luis XVI obsequió al gran marino francés Jean Bart, como premio por sus valientes actos de guerra en ocasión de la guerra de sucesión del Palatinado. Hace algunas semanas dicha reliquia apareció en Londres, donde es ofrecida en venta por un joyero judío.

El respeto que los soldados alemanes sienten por las obras de arte se manifiesta en que eluden escrupulosamente el daño de los monumentos artísticos y arquitectónicos. Son frecuentes los casos en los cuales soldados alemanes arriesgaron sus propias vidas para salvar tesoros artísticos del fuego de la artillería enemiga. Una vez en seguridad, dichos valores eran reintegrados al cuidado

de

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

de las autoridades encargadas de su custodia, las cuales en reiterados casos agradecieron la actitud alemana por escrito. Si por ejemplo en la Unión Soviética fué posible salvar de la destrucción tesoros artísticos de Peterhof y de otros lugares, como ser iglesias y catedrales amenazadas por el fuego enemigo, ello es imputable exclusivamente al sentido de la responsabilidad del soldado alemán. Pretender calificar de saqueo la salvación de tales objetos en medio de las llamas y las explosiones, constituye por este motivo no sólo una falta de agradecimiento hacia los salvadores, sino una verdadera villanía, que debe ser calificada con toda franqueza como tal. En lo que respecta a los valores artísticos y culturales en manos de particulares, los comerciantes que se dedican a su venta en París, Bruselas, Amsterdam y Copenhague mantienen "stocks" que causan legítimas envidias a sus colegas en Londres y Nueva York. Si algunos de ellos realizan en el presente negocios mayores que nunca, ello únicamente tiene relación con la guerra en cuanto a que muchas familias de la Europa occidental se ven actualmente precisadas, para vivir, de desprenderse de artículos de lujo - como ser cuadros y mobiliario de valor - con el consiguiente aumento en el giro de los negocios de los anticuarios. Tampoco puede acusarse al Reich de haber provocado las estrecheces que sufren dichas familias, causadas, por el contrario, por la cesación del comercio exterior, motivada por el bloqueo aliado, la pérdida del Congo por parte de Bélgica, la de las Indias Orientales por los Países Bajos, etc., que constituyen aniquiladores golpes para las respectivas metrópolis. La experiencia de siglos demuestra que las guerras perdidas y las consiguientes pérdidas de riquezas nacionales siempre provocan una activación en el comercio de las obras de arte, haciendo pasar a éstas de mano a mano. De no ser así, los Estados Unidos al presente no poseerían uno solo de sus museos, llenos hasta el techo de obras de arte de procedencia europea. Alemania debe declinar toda responsabilidad por este proceso y no extrae el más mínimo beneficio del mismo.

En homenaje a la verdad debe dejarse constancia de que jamás hubo una gran guerra en la cual el vencedor de tantas campañas

haya

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

haya demostrado ante los bienes y propiedades de los vencidos tan acrisolado respeto como Alemania en esta contienda. Cuando Napoleón encendió en guerra al continente europeo saqueó a Italia y con aquellos despojos sentó las bases del museo del Louvre. En Berlin ni siquiera respetó la cuádriga que corona la puerta de Brandenburgo, monumento que, en aquella época relativamente moderno hizo transportar a Paris. El Museo Británico es otro testigo de los saqueos de que es capaz un conquistador inenscrupuloso si caen bajo su poder países y regiones de elevado standard cultural. Desde los inmortales frisos del Partenón del Acrópolis hasta las legendarias obras de arte del Cercano Oriente, de la India y de la China se hallan reunido allí cuanto el Imperialismo británico pudo quitar a sus legítimos dueños en el transcurso de los siglos. De la misma manera las residencias de la aristocracia inglesa están abarrotadas de valores artísticos de procedencia europea, al lado de los cuales palidecen las modestas obras de los artistas y artesanos nacionales. Incluso obeliscos egipcios fueron embarcados para ser emplazados en las calles y plazas de Londres.

ANOTADO

Quien en cambio visite los museos alemanes y pasee por ciudades y plazas del Reich en vano buscará en ellos los trofeos artísticos de las grandes victorias alemanas en esta guerra. El respeto de la Alemania nacionalsocialista por los valores históricos y culturales, por el contrario, incluso ha decidido al Führer a devolver a los pueblos vencidos valores que en su historia deben desempeñar un papel más elevado que en la alemana. Así, por ejemplo, por orden del Führer y Canciller del Reich fueron llevados de Viena a Paris los despojos del duque de Reichsstadt, hijo de Napoleón I.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Autoridades extranjeras

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
26 ENE. 1943
DIR. TRADUCCIONES

El Interventor de cuenta de Cumplimiento

T E L E G R A M A

Cuenta 503.

EL CAIRO, 25 de enero de 1943

A SU EXCELENCIA EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, BUENOS AIRES.

2C AUN CONSERVANDO SU POSICION DE ESTADO NO BELIGERANTE Y AJENO A TODA CONSIDERACION POLITICA PERO IMPULSADO POR SENTIMIENTO NATURAL JUSTICIA Y EQUIDAD GOBIERNO EGIPCIO HA DECIDIDO UNIRSE MEDIDAS PRECONIZADAS POR DECLARACION NACIONES UNIDAS Y COMITE NACIONAL FRANCES CINCO CORRIENTE. HE AQUI TEXTO DECLARACION HECHA POR GOBIERNO EGIPCIO A ESE RESPECTO. "HABIENDO TOMADO CONOCIMIENTO DE LA DECLARACION DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL COMITE NACIONAL FRANCES DE FECHA 5 DE ENERO DE 1943 RELATIVA A LOS METODOS DE DESPOJO ADOPTADOS EN LOS TERRITORIOS CAIDOS BAJO LA OCUPACION O EL CONTROL DIRECTO O INDIRECTO DE LOS GOBIERNOS CON LOS CUALES ESTAN EN GUERRA EL GOBIERNO EGIPCIO DECLARA A SU VEZ QUE SE UNE SIN VACILACION A LAS MEDIDAS PRECONIZADAS POR LA DECLARACION DE LAS NACIONES UNIDAS. LO HACE AJENO A TODA CONSIDERACION POLITICA IMPULSADO POR EL SENTIMIENTO NATURAL DE JUSTICIA Y DE EQUIDAD HABIENDOSE EGIPTO INSPIRADO SIEMPRE EN SU ACCION NACIONAL E INTERNACIONAL EN LOS PRINCIPIOS DE HUMANIDAD. JUNTO A LAS POTENCIAS CIVILIZADAS REAFIRMO CON SU INGRESO A LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES SU ADHESION A DICHOS PRINCIPIOS. CONSIDERA QUE LAS MEDIDAS PREVISTAS SOLO SON UNA MANIFESTACION LEGAL Y NECESARIA DEL RESPETO AL DERECHO NATURAL Y NO PIERDE DE VISTA QUE COMO NACION INDEPENDIENTE Y CIVILIZADA TIENE EL DEBER DE UNIRSE A TODA ACCION TENDIENTE A OPONERSE A LOS INJUSTOS DESPOJOS A LAS EXPOLIACIONES ILEGALES Y EN GENERAL A TODOS LOS METODOS DE VIOLENCIA Y DE TERROR. EN CONSECUENCIA EL GOBIERNO DE EGIPTO DECLARA QUE AUN MANTENIENDO SU POSICION DE ESTADO NO BELIGERANTE COMBATIRA LOS METODOS DE DESPOJO EMPLEADOS EN VIOLACION DEL DERECHO INTERNACIONAL Y DEL

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

DERECHO NATURAL Y DECLARARA EVENTUALMENTE NULAS CUALESQUIERA TRANSFERENCIAS O CUALESQUIERA TRANSACCIONES RELATIVAS A UNA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DERECHOS O INTERESES DE TODA INDOLE EN LOS TERRITORIOS CAIDOS BAJO LA OCUPACION O EL CONTROL DIRECTO O INDIRECTO DE LAS POTENCIAS DEL EJE O QUE PERTENECIAN O HAN PERTENECIDO A PERSONAS FISICAS O MORALES RESIDENTES EN ESOS TERRITORIOS. ESTA ADVERTENCIA CONTEMPLA TANTO LAS TRANSFERENCIAS U OPERACIONES QUE TIENEN EL CARACTER DE UN SAQUEO CARACTERIZADO COMO LAS TRANSACCIONES HECHAS EN UNA FORMA APARENTEMENTE LEGAL AUN CUANDO PARECIERAN HABER SIDO VOLUNTARIAMENTE CONSENTIDAS" . AL PONER LO QUE ANTECEDE EN CONOCIMIENTO DE VUESTRA EXCELENCIA LE RUEGO ACEPTE LAS SEGURIDADES DE MI ALTA CONSIDERACION.

MINISTRO NEGOCIOS EXTRANJEROS EGIPTO.

Es traducción.
26 de enero de 1943.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Política Gral.

Guerra 503.

OFICINA DE CLAVE
☆ 27 ENE. 1943 ☆
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA ORDINARIO Nº

Buenos Aires, enero 27 de 1943.

Son Excellence le Ministre Affaires Etrangeres.

El Cairo

Cúmpleme acusar recibo del telegrama de Vuestra Excelencia de 25 del corriente comunicando la adhesión del Gobierno egipcio a los principios declarados por las naciones unidas contra los actos de desposesión cometidos en los países ocupados. Al tomar nota de esas manifestaciones , que este Gobierno ya ha considerado de acuerdo con anterioridad, presento a Vuestra Excelencia las seguridades de mi mayor consideración.

Enrique Ruiz-Guiñazú
Ministro de Relaciones Exteriores

Es copia :

E. D. Martínez

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

~~Comercial~~
Política
FPB.

OFICINA DE CLAVE Y ESTADISTICA
22 SET. 1943
RELACIONES EXTERIORES

Fuerza 502.

TELEGRAMA ORDINARIO Nº 2394

Londres, 21/22 septiembre de 1943

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores
Buenos Aires

Nº 214.- Ministerio guerra económica comuníca-
me siguiente declaración que hará hoy en Cámara Lores:
"Ha llegado a conocimiento de Gobiernos Reino Unido y Esta-
dos Unidos que ciertas empresas en países neutrales adelán-
tándose a reciente ocupación Italia por fuerzas aliadas han
adquirido o contemplan adquirir acciones de propiedad compa-
ñías italianas y otros capitales enemigos en Italia. Los dos
gobiernos resérvanse derecho considerar sin valor cualquier
transferencia a propietarios neutrales de derechos enemigos
o intereses en Italia. Personas o firmas en países neutrales
que adquieran o traten adquirir tales derechos o intereses
se exponen abiertamente a todas sanciones a disposición go-
biernos británico y norteamericano."

Cárcano

ANOTADO

Es copia

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

505.

"LA PRENSA SEPTIEMBRE 23 DE 1943.

Empresas Alemanas Tratan de Retirar sus Capitales de Italia

Londres, septiembre 22 (UP) — El Ministerio de Guerra Económica hace saber que importantes empresas industriales y compañías de seguros alemanas, con subsidiarias en Italia, se esfuerzan por transferir sus valores a firmas neutrales.

Esto, dice, es fácil de comprender, dadas las informaciones que se reciben sobre los resultados de los ataques aéreos de julio en Alemania. Además, en la quincena que terminó el 23 de agosto, la circulación fiduciaria alemana acusó su mayor aumento desde que empezó la guerra, evidentemente debido al retiro de fondos de los bancos por parte de los evacuados de Hamburgo.

Se informa que en Ploesti pasará algún tiempo antes de que se restablezca la producción normal de petróleo, a causa del ataque de la aviación aliada a los pozos de esa región. Mientras tanto, los alemanes no pueden enviar el combustible a Hamburgo.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

DUPLICATE

Sep. 20

Juan 503.

FECHA DE ENTRADA

SEPT. 20 - 943.

The Embassy of the United States of America presents its compliments to the Ministry of Foreign Affairs and Worship and has the honor to inform the latter that the following statement was issued yesterday by the Department of State in Washington:

"It has come to the knowledge of the Governments of the United States and the United Kingdom that certain concerns in neutral countries, in anticipation of the early occupation of Italy by Allied forces, contemplate acquiring or purporting to acquire enemy-owned shares in Italian companies, and other enemy assets in Italy. The two Governments reserve the right to treat as invalid any transfer to neutral ownership of any enemy-owned rights or interests in property in Italy. Nationals or firms in neutral countries acquiring or purporting to acquire such rights or interests render themselves liable to all sanctions at the disposal of the Governments of the United States of America and the United Kingdom."

ANOTADO

Buenos Aires, September 20, 1943.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Pase.

U R G E N T E

/// mos Aires, setiembre 20 de 1943.

Pase con carácter de urgente a la Oficina de Traducciones. (Tres copias).

Fdo.: Carlos M. Kier.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1943.

Con la traducción efectuada, vuelva a la Dirección General de Asuntos Políticos.

P.a. J. Serrano Redonnet.
Traductor de guardia.

ANOTADO

Buenos Aires, septiembre 21 de 1943.

Acúsese recibo y trasmítase copia a la Dirección de Asuntos Económicos y Consulares.

Fdo.: Carlos M. Kier.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
21 SET. 1943
DIVISION DE TRADUCCIONES

EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Guerra 503

La Embajada de los Estados Unidos de América presenta sus saludos al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y tiene el honor de comunicarle que el Departamento de Estado de Wáshington dió a conocer ayer la siguiente declaración:

"Ha llegado a conocimiento de los Gobiernos de Estados Unidos y del Reino Unido que algunas firmas de países neutrales, anticipándose a la próxima ocupación de Italia por las fuerzas aliadas, tienen el propósito o tratan de adquirir acciones de propiedad del enemigo en compañías italianas y otros valores del enemigo situados en Italia. Los dos Gobiernos se reservan el derecho de considerar como nula toda transferencia a propiedad de neutrales de derechos o intereses de propiedad del enemigo en bienes situados en Italia. Los nacionales o firmas de países neutrales que adquieran o traten de adquirir tales derechos o intereses se expondrán a todas las sanciones que dispongan los Gobiernos de Estados Unidos de América y del Reino Unido."

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1943.

ANOTADO

Es traducción
21 de setiembre de 1943
Serrano Redonnet
p.a. el traductor de guardia

Buenos Aires, setiembre 23 de 1943

M.V./CBA.

Agréguese a la nota de la Embajada Británica del 20 del cor iente, y pase con la misma a dictamen del Señor Asesor Letrado de este Departamento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
23 SET. 1943
DIVISION
Oficial Mayor y Político

XXXXX Fdo.: Oscar Ibarra García

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Sept. 20 FECHA DE ENTRADA 20 DE SEPTIEMBRE / 1943.

No.185.
URGENT

BRITISH EMBASSY
BUENOS AIRES
September 20th, 1943

Guerra 583.

Monsieur le Ministre,

I have the honour to communicate to Your Excellency herein, under instructions from His Majesty's Principal Secretary of State for Foreign Affairs, the terms of a statement which His Majesty's Government and the United States Government have agreed to issue simultaneously with regard to the transfer of participations in Italian companies, firms or other entities.

2. This joint declaration runs as follows:

" It has come to the knowledge of the Governments of the
" United Kingdom and United States that certain concerns in
" neutral countries in anticipation of the early occupation of
" Italy by Allied forces contemplate acquiring or purporting to
" acquire enemy owned shares in Italian companies, and other
" enemy assets in Italy. The two Governments reserve the right
" to treat as invalid any transfer to neutral countries' owner-
" ship of any enemy owned rights or interests in property in
" Italy. Nationals or firms in neutral countries acquiring or
" purporting to acquire such rights or interests lay themselves
" open to all the sanctions at the disposal of the Governments
" of the United Kingdom and United States."

3. His Majesty's Government and the United States Government are communicating the terms of this declaration to the Governments of the neutral countries likely to be concerned, before its publication, which is due to take place on Tuesday, September 21st, at 2 p.m. English time.

I avail myself of this opportunity, Monsieur le Ministre, to renew to Your Excellency the assurance of my highest consideration.

H. D. V. KELLY

His Excellency

General de Brigada Alberto Gilbert,

Acting Minister for Foreign Affairs,

Buenos Aires

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

///nos Aires, setiembre 21 de 1943.

Pase con carácter urgente a la Oficina de Traducciones. (tres copias).

Fdo.: Carlos M. Kier.

///nos Aires, 21 de septiembre de 1943.

Con la traducción efectuada vuelva a la Dirección General de Asuntos Políticos.

Fdo. J. Serrano Redonnet.
Traductor de guardia.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1943.

Acúsese recibo y trasmítase copia a la Dirección de Asuntos Económicos y Consulares.

Fdo.: Carlos M. Kier.

ANOTADO

ES COPIA.
MIV.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
21 SET. 1943
DIVISION DE
TRADUCCIONES

EMBAJADA BRITÁNICA

Nº 185 BUENOS AIRES

URGENTE 20 de septiembre de 1943

Juan 503

Señor Ministro:

Por la presente tengo el honor de comunicar a V.E. en virtud de instrucciones del Primer Secretario de Estado de Su Majestad en el Departamento de Negocios Extranjeros los términos de una declaración que el Gobierno de Su Majestad y el Gobierno de los Estados Unidos han convenido en publicar simultáneamente respecto a la transferencia de participaciones en sociedades, firmas u otras entidades italianas.

2. Dicha declaración conjunta es la siguiente:

" Ha llegado a conocimiento de los Gobiernos del Reino Unido y " de los Estados Unidos que algunas firmas de países neutrales, an- " ticipándose a la próxima ocupación de Italia por las fuerzas a- " liadas, tienen el propósito o tratan de adquirir acciones de pro- " piedad del enemigo en compañías italianas y otros valores del e- " nemigo situados en Italia. Los dos gobiernos se reservan el de- " recho de invalidar toda transferencia a propiedad de países neu- " trales de derechos o intereses de propiedad del enemigo en bienes " situados en Italia. Los nacionales o firmas de países neutrales " que adquieran o traten de adquirir tales derechos o intereses " quedarán expuestos a todas las sanciones que dispongan los Gobier- " nos del Reino Unido y de los Estados Unidos."

3. El Gobierno de Su Majestad y el Gobierno de los Estados Unidos comunican los términos de esta declaración a los Gobiernos de los países neutrales probablemente interesados, antes de su publicación, que tendrá lugar el martes 21 de septiembre a las 2 p.m. hora inglesa.

Aprovecho esta oportunidad, Señor Ministro, para reiterar a V.E. la seguridad de mi más alta consideración.

J.S.R.

Es traduccion
21 de septiembre de 1943
P.a. traductor de guardia

Fdo: David V. Kelly

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, setiembre 23 de 1943.

Agréguese al Memorandum de la Embajada de los Estados Unidos de América de fecha 20 del corriente

Carlos M. Kier

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO.

D.A.J.
900.

---------- nos Aires, 4 de octubre de 1943.

Señor Ministro:

La Embajada de los Estados Unidos de América ha pasado a este Ministerio un memorándum para hacerle saber que el Departamento de Estado de ese país ha declarado que los gobiernos de Gran Bretaña y de Estados Unidos se reservan el derecho de considerar nula toda transferencia de derechos o intereses de propiedades del enemigo situadas en Italia a poder de neutrales, ya que ha llegado a su conocimiento que varias firmas comerciales de países neutrales, anticipándose a la posible ocupación de Italia por las fuerzas aliadas, tratan de adquirir acciones de propiedad del enemigo en compañías italianas, y agrega que "los nacionales que adquieran o traten de adquirir tales derechos o intereses se expondrán a todas las sanciones que dispongan los gobiernos de Estados Unidos de América y del Reino Unido".

ANOTADO

El referido memorándum plantea el supuesto de que sociedades o particulares argentinos, aprovechando la actual situación bélica, adquieran acciones de compañías italianas que se hallen en manos de ciudadanos alemanes, siendo operaciones de esa índole las que los Gobiernos de Gran Bretaña y de los Estados Unidos se reservan el derecho de considerar nulas.

Estimo que esta Cancillería debe limitarse a acusar recibo del memorándum que se le ha pasado, expresando que el Gobierno Argentino, sin desconocer los dere-

---

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

chos de los beligerantes derivados del estado de guerra, formula, a su vez, en favor de las sociedades o particulares argentinos, reserva de los derechos que éstos, llegado el momento, podrán invocar fundados en los principios del derecho internacional.

Conforme a esos principios, el estado de guerra no interrumpe las relaciones comerciales entre los ciudadanos de los países beligerantes y los ciudadanos de países neutrales. La compra de acciones de una sociedad, efectuada por un neutral, no representa sino un acto de comercio, sin que pueda establecerse que esa compra conduzca, en todo caso, a ayudar a un beligerante o a perjudicar al otro.

La Segunda Conferencia de La Haya, del año 1907, indicó su deseo de que, en caso de guerra, las autoridades competentes, civiles o militares, tengan como un deber, asegurar y proteger el mantenimiento de relaciones pacíficas y especialmente, comerciales e industriales entre la población de los estados beligerantes y de los estados neutrales.

Las sociedades o particulares argentinos que se vean afectados por la reserva formulada por los gobiernos de Gran Bretaña y de los Estados Unidos, estarán habilitados para apoyarse en esos principios a fin de defender los actos comerciales que hubieran celebrado de buena fé y en ejercicio de derechos que no pueden serles desconocidos.

El Gobierno Argentino, si llega a requerirse su intervención en amparo de ciudadanos o sociedades argentinos que hubieran realizado actos comerciales en las condiciones expresadas, no podrá considerarse restringido en su gestión por la declaración que se le ha comunicado.

Fdo.: Ricardo Marcó del Pont.-

ES COPIA.
MIV.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

/// nos Aires, octubre 5 de 1943.

Pase con sus antecedentes a la Dirección de Asuntos Económicos y Consulares para sus ulteriores trámites.

Fdo.: Carlos M. Kier.

ES COPIA.
MIV.

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

A E RE A.

Fuera 502.

FECHA DE ENTRADA 12 de noviembre de 1943.

LEGACION
DE LA
REPUBLICA ARGENTINA.
R.E. Nº 23.

Londres, 4 de octubre de 1943.

Señor Ministro:

Transacciones de valores de los países del Eje.

Conforme con la declaración hecha el 21 de setiembre por los Gobiernos de Gran Bretaña y de Estados Unidos, referente al derecho que se reservan esos países para desconocer las transacciones de valores, títulos, etc., de los países del Eje a favor de personas o entidades de los países neutrales, el Gobierno de los Países Bajos hizo una declaración concordante.

2.- La declaración del Gobierno holandés fué dada a publicidad el mismo día, 21 de septiembre, por intermedio del Departamento de Informaciones. Su texto en inglés, publicado el 4 de octubre en el semanario "Netherlands News Digest", que edita la agencia oficial de prensa, traducido dice:

"Entre los síntomas que muestran el temor creciente del enemigo acerca de su inevitable e inminente derrota, existen indicios de que aparte del saqueo de muebles (incluído valores) del territorio enemigo ocupado, está ahora tratando de salvaguardar sus intereses por medio de transferencias a neutrales, ya sean personas naturales o legales".

"El Real Gobierno holandés declara que se reserva el derecho de desconocer esa clase de transacciones y desde ahora llama la atención de las personas neutrales interesadas, que es su propósito usar todos los medios po-

---

A S.E. el Señor Ministro interino de Relaciones Exteriores y Culto,
General de Brigada Alberto Gilbert.
BUENOS AIRES.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Rut. Fuente 305.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
30 DIC. 1943
DIVISION DE TRADUCCIONES

Nº 255.

EMBAJADA BRTIANICA
BUENOS AIRES
24 de diciembre de
1943

Señor Ministro:

Con referencia a mi nota Nº 1 del 4 de enero, tengo el honor de informar a V.E., cumpliendo instrucciones del Primer Secretario de Estado de Su Majestad en el Departamento de Negocios Extranjeros, que el Comité Francés de Liberación Nacional ha notificado oficialmente al Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido, su adhesión a la Declaración Interaliada del 5 de enero de 1943, contra actos de despojo practicados por el enemigo.

Aprovecho esta oportunidad, Señor Ministro, para renovar a V.E. las seguridades de mi más alta consideración.

Fdo.: David V. Kelly

Julio Brandán

Julio Brandán

Es traducción
30 de diciembre de 1943

J.B./CBA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

sibles contra aquellos que se hayan prestado a las prácticas arriba mencionadas."

Reitero a V.E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Fdo.: Ricardo J. Siri.
Encargado de Negocios .a.i.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1943.

Déjese copia y pase a la Dirección de Asuntos Económicos y Consulares, para su trámite ulterior.

Sirva la presente de atenta nota de remisión.

Fdo.: Carlos M. Kier.

ES COPIA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
15 NOV. 1943
Dirección General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

P Guerra 503.

BRITISH EMBASSY,

BUENOS AIRES.

No. 255

December 24th, 1943.

ENTRADAS
29 DIC. 1943
MINISTERIO DE RELACIONES
MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

Monsieur le Ministre,

With reference to my Note No. 1 of January 4th I have the honour to inform you, under instructions from His Majesty's Principal Secretary of State for Foreign Affairs, that the French Committee of National Liberation has officially notified to His Majesty's Government in the United Kingdom its adhesion to the Inter Allied Declaration of January 5th, 1943, against acts of dispossession by the enemy.

ANOTADO

I avail myself of this opportunity, Monsieur le Ministre, to renew to Your Excellency the assurances of my highest consideration.

David V. Kelly

Buenos Aires, diciembre 30 de 1943.

Pase a la Oficina de Traducciones a fin de que se sirva verter al castellano la presente nota.

His Excellency
Brigadier-General Alberto Gilbert,
Minister for Foreign Affairs,
Buenos Aires.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES

CARLOS M. KIER
DIRECTOR DE ASUNTOS POLITICOS

Bue////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

///nos Aires, 30 de diciembre de 1943.

Con la traducción efectuada, vuelva a la Dirección General de Asuntos Políticos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
30 DIC. 1943
DIVISION DE TRADUCCIONES

Julio Hernández

ANOTADO

Buenos Aires, enero 3 de 1944.

Acúsese recibo.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, enero 3 de 1944.

D.A.P.

Señor Embajador:

Tengo el honor de acusar recibo a V.E. de su nota Nº 255, de diciembre 24 ppdo., por la cual, de acuerdo con instrucciones recibidas del Primer Secretario de Estado de Su Majestad en el Departamento de Negocios Extranjeros, se sirve comunicar que el Comité Francés de Liberación Nacional notificó oficialmente al Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido, su adhesión a la Declaración Interaliada del 5 de enero de 1943, relativa a la situación de bienes de los territorios ocupados o controlados por el enemigo.

Al manifestar a V.E. que esta Cancillería ha tomado nota de esa comunicación, me complazco en reiterar al Señor Embajador las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

OSCAR IBARRA GARCIA
SUB-SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
ENE 1944
Dirección General Asuntos Políticos

A S.E. el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de Gran Bretaña, Sir David Víctor Kelly.

BCP/V.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

POR CORREO AEREO ↔ Guerra 503 -

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
14 MAR 1944
MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES y CULTO

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

Embajada de la República Argentina

Washington, 25 de febrero de 1944.

R. E. No. 152

Señor Ministro:

Una información aparecida en el "New York Times", con fecha de ayer, dá cuenta de una declaración conjunta formulada por los Gobiernos de Estados Unidos, Gran Bretaña y la Unión Soviética, en el sentido de que los mismos habrían acordado no efectuar adquisiciones de oro fuera de sus límites territoriales cuando dicho metal pudiera provenir "de los saqueos y ventas efectuadas por las Naciones del Eje". Agrega que una conducta similar habrá de seguirse respecto al oro que cualquier país esté en condiciones de liberar en virtud de adquisiciones del mismo metal efectuadas a las Naciones del Eje con el propósito de reemplar aquel.

ANOTADO

El artículo añade que el Secretario del Tesoro, Mr. Henry Morgenthau, Jr., ha formulado con tal motivo una declaración, recordando la que se hiciera pública por varias de las Naciones Unidas en Enero de 1943, previniendo que ellas estaban decididas a "luchar y vencer los métodos de desposesión practicados por los Gobiernos con que se hallan en guerra, contra países y poblaciones que han sido tan deliberadamente asaltados y desposeídos". Despues de recordar las diversas medidas adoptadas por

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

BUENOS AIRES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

el Gobierno estadounidense con tales fines se agrega que, "habrá de constituir una política del Tesoro de los Estados Unidos no realizar adquisiciones de oro actualmente fuera de los límites territoriales de los Estados Unidos 1º) en ninguno de los países que no haya roto sus relaciones con el Eje, y 2º) en ninguno de los países que con posterioridad a la fecha de este anuncio realice adquisiciones de oro en algún otro que mantenga relaciones con el Eje, a menos y hasta que el Tesoro de los Estados Unidos tenga pruebas a satisfacción de que dicho oro no ha sido directa o indirectamente adquirido de los poderes del Eje, o de que no se trata de oro que el país en cuestión se encuentra en condiciones de liberar como consecuencia de adquisiciones directas o indirectas de dicho metal de las Naciones del Eje".

El comentario periodístico que acompaña la información señala que, cantidades crecientes de oro de origen alemán veníanse exportando a Turquía, Suiza, España, Portugal y otros países como pago del abastecimiento de corcho y wolfram de España, cromo de Turquía y equipos eléctricos de Suiza. Finaliza diciendo que Alemania, en tanto mantenía una posición militar victoriosa, podía adquirir dichos artículos a crédito y que como resultado de la acción de que se dá cuenta, el oro de dicho origen habrá de ser desplazado de los grandes mercados mundiales, especialmente del estadounidense.

Saludo a V.E. con mi más alta y distinguida consideración.

J. C. Escobar

Anexos: (1)

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Recibido el 27/III

//nos Aires, marzo 17 de 1944.

Acúsese recibo, remítase copia al Ministerio de Hacienda y pase a conocimiento de la Dirección de Asuntos Económicos. Fecho vuelva.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
22 MAR 1944
Dirección General A.E.C. y Consular

Buenos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

"NEW YORK TIMES"
Febrero 24, 1944

ALLIES ACT TO BLOCK NAZI GOLD IN TRADE

U. S., Britain, Soviet Refuse to Buy Looted Metal Used to Pay for Enemy Supplies

FOE'S LOSSES CUT CREDIT

Ultimate Return of Property to Overrun Countries One of Bases for Decision

Special to THE NEW YORK TIMES.

WASHINGTON, Feb. 22—The United States, British and Soviet Governments simultaneously declared today that they would not buy outside their own territories any gold that might have been looted and sold by Axis nations or gold that a country might have been enabled to release as a result of acquisition of Axis gold to replace it.

The object of the declaration is to keep Germany from using looted gold to buy supplies she can no longer obtain on credit and to immobilibe such metal until its rightful owners can reclaim it.

The statement issued on behalf of the United States Government by Secretary of the Treasury Henry Morgenthau Jr. recalled the formal warning by most of the United Nations in January, 1943, that they intended to "defeat the methods of dispossession practiced by the governments with which they are at war against the countries and peoples who have been so wantonly assaulted and despoiled."

It recalled the steps taken by the United States Government to prevent the Axis from disposing of looted currency and securities and declared formally that transfer of title of looted gold that the Axis has held or disposed of would also not be recognized.

The statement said "it will be the policy of the United States Treasury not to buy any gold presently located outside the territorial limits of the United States from any country which has not broken relations with the Axis, or from any country which after the date of this announcement acquires gold from any country which has not broken relations with the Axis, unless and until the United States Treasury is fully satisfied that such gold is not gold which was acquired directly or indirectly from the Axis powers or gold which any such country has been or is enabled to release as a result of the acquisition of the gold directly or indirectly from the Axis powers."

The world's total monetary gold stocks are estimated at about $35,000,000,000. Of this $22,000,000,000 is in the United States. The amount of gold looted by the Axis has been estimated at slightly less than $1,000,000,000, mostly from Belgium, the Netherlands, Italy, Poland, Czechoslovakia and the Philippines.

It has been noted that increased amounts of German gold were being exported to Turkey, Switzerland, Spain, Portugal and other neutral countries in payment for such supplies as cork and wolfram from Spain, chrome from Turkey or electrical equipment from Switzerland.

While she was winning, Germany could get such commodities on credit but now she must pay gold. As a result of today's declaration such tainted gold will be shut out of the world's great markets, particularly that of the United States. It will not affect gold in the United States earmarked for foreign countries.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde a la nota N°-
152, de febrero 25/944,
de la Embajada de la Repú-
blica en EE.UU.-

D.A.E.

------nos Aires, abril 5 de 1944

Déjese copia de la presente, con copia traducción de su anexo, en los archivos de esta Dirección y VUELVA a la Dirección de Asuntos Políticos, agradeciéndole su envío.-

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
-5 ABR 1944
DIRECCION DE
ASUNTOS ECONOMICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, marzo 22 de 1944.

D. A. P.

175

Señor Embajador:

Tengo el honor de acusar recibo a V. E. de su nota nº 152 de fecha 25 de febrero ppdo., con la que remite un recorte del diario "New York Times" en el que se publica una declaración conjunta formulada por los Gobiernos de Estados Unidos, Gran Bretaña y la Unión Soviética, en el sentido de que los mismos habrían acordado no efectuar adquisiciones de oro fuera de sus límites territoriales cuando dicho metal pudiera provenir "de los saqueos y ventas efectuadas por las Naciones del Eje".-

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.-

CARLOS L. TORRIANI
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
22 MAR 1944
Dirección General Asuntos Políticos

A S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina en Washington, Dr. Adrián C. Escobar.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, marzo 23 de 1944.

D. A. P.

Señor Subsecretario:

Tengo el agrado de remitir a V. S., para conocimiento de ese Departamento, copia de la nota nº 152 de nuestra Embajada en Washington, en la que se informa sobre la declaración conjunta formulada por los Gobiernos de los Estados Unidos de América, Gran Bretaña y la Unión Soviética, en el sentido de que los mismos habrían acordado no efectuar adquisiciones de oro fuera de sus límites territoriales cuando dicho metal pudiera provenir "de los saqueos y ventas efectuadas por las naciones del Eje".

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. S. las seguridades de mi consideración más distinguida.

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
* 23 MAR. 1944 *
Dirección
General Asuntos Políticos

OSCAR IBARRA GARCIA
SUB-SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

A S. S. el señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda,
Doctor Juan Carlos Solá
S/D.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

FORM. 149

FOLIO	FECHA	N.º	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

FORM. 149

FOLIO	FECHA	N.º	PROCEDENCIA	OBJETO